

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

INCLUSIÓN DE *PTEROCARPUS ERINACEUS* DE TODOS LOS ESTADOS DEL ÁREA
DE DISTRIBUCIÓN EN EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros:** representante de África (Sr. Mahamane), representante América del Norte (Sra. Gnam) (Presidenta);
- Partes:** Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, China, Estados Unidos de América, Malí, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo; y
- Observadores:** Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency USA, Forest Trends, Species Survival Network, TRAFFIC y World Wide Fund for Nature.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) considerar el documento PC25 Doc. 15.5 y el “Informe sobre *Pterocarpus erinaceus* en todos los Estados del área de distribución” que figura en su anexo, así como su adenda; y
- b) decidir qué combinación de *Pterocarpus erinaceus*/país, si corresponde, deberá incluirse en la etapa 2 del proceso del Examen del comercio significativo.

Recomendaciones

En lo que respecta al punto 15.5 del orden del día, y en consonancia con la selección de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución como un caso excepcional con arreglo a la Fase 1 del proceso del Examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), párrafo 1. c)], el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde lo siguiente:

- a) incluir las siguientes combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/país en la categoría “**Se necesitan medidas**” y, por lo tanto, incluirlas en la Fase 2 del proceso del Examen del comercio significativo:

Especie	País	Justificación
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Benin	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Burkina Faso	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. Se cambió de Preocupación menor a Se necesitan medidas sobre la base de la información presentada en PC25 Inf. 21.

<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Gambia	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Ghana	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Guinea-Bissau	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Malí	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Nigeria	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Sierra Leona	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.

- b) incluir las siguientes combinaciones *Pterocarpus erinaceus*/país en la categoría “Preocupación menor”.

Especie	País	Justificación
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Camerún	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	República Centroafricana	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Chad	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. El grupo de trabajo observó además que el Chad no es un Estado del área de distribución de <i>P. erinaceus</i> .
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Côte d'Ivoire	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Guinea	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Liberia	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. El grupo de trabajo observó además que Liberia no es un Estado del área de distribución de <i>P. erinaceus</i> .
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Níger	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Senegal	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Togo	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.

- c) remitir todas las combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/Estados del área de distribución (que no incluyen al Chad y Liberia, véase el cuadro anterior) al Comité Permanente a fin de que las examine con arreglo a la Decisión 18.92, basándose en el comercio ilícito documentado, generalizado y ubicuo.
- d) acordar que el calendario indicativo y el procedimiento para las combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/Estados del área de distribución seleccionadas para su inclusión en la Fase 2 del proceso del Examen del comercio significativo es el que se indica en el cuadro a continuación. Reconociendo la urgencia de la cuestión, esto incluye que se acuerda que el Comité de Flora proceda a través de la adopción de decisiones entre períodos de sesiones, de conformidad con el Artículo 19 de su Reglamento, una vez que se hayan mantenido las consultas pertinentes con los Estados del área de distribución y el informe encargado por la Secretaría esté disponible:

Calendario indicativo

Fecha o reunión	Fase (Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18))	Actividad* *Paráfrasis de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)
23 de junio de 2021 (Sesión plenaria de la reunión PC25).	Fase 1 (párrafo 1 c), caso excepcional)	El Comité de Flora selecciona los Estados del área de distribución para la Fase 2.
A más tardar el 23 de julio de 2021.	Fase 2 (párrafo 1 d) i))	La Secretaría notifica a los Estados del área de distribución seleccionados.
A más tardar el 23 de septiembre de 2021.	Fase 2 (párrafo 1 d) i))	Los Estados del área de distribución responden a la Secretaría en lo que respecta a la base científica para las exportaciones desde su país.
Desde el 23 de julio de 2021 hasta una fecha límite acordada mediante el procedimiento para la adopción de decisiones entre períodos de sesiones (Artículo 19 del <i>Reglamento para reuniones del Comité de Flora</i>) dado que esto se relaciona con un caso excepcional en el marco del proceso del Examen del comercio significativo.	Fase 2 (párrafos 1 d) ii), y 1 f))	La Secretaría encarga a los consultores que actualicen el informe sobre <i>P. erinaceus</i> , basándose en la información adicional de los Estados del área de distribución, a medida que esté disponible, y dentro de las fechas límite establecidas en el paso anterior, y lo presenta al Comité de Flora para que lo examine, con miras a iniciar la Fase 3 del proceso.

- e) alentar encarecidamente a los Estados del área de distribución que pueden ser retirados del proceso del examen de comercio significativo en esta fase a que publiquen sus cupos nulos, la información sobre las capturas o la prohibición del comercio en el sitio web de la CITES, como se recomienda en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* y como se recomienda en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de los cupos nacionales de exportación*.
- f) recomendar que, en caso de que se reanude el comercio, el Estado del área de distribución comunique cualquier cambio en este cupo a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora, junto con una justificación (como la base de su dictamen de extracción no perjudicial), como se recomienda en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de los cupos nacionales de exportación*.